ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☒	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4162.010.26.1.5463-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO ELOHIM
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	902.016.552-6
OBJETO	REALIZAR LA ADECUACIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO UBICADAS EN LA CALLE 9 N°37-00, DE LA COMUNA 19, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI., SEGÚN B.P. 26005399.
VALOR INICIAL	DOS MIL SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SESENTA PESOS $2.006.313.060
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE ABRIL DE 2026
ADICIONES	N/A.
VALOR TOTAL A LA FECHA	DOS MIL SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SESENTA PESOS $2.006.313.060
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 DE ABRIL DE 2026
ACLARACIÓN	Aclaración No. 1: CORREGIR la fecha de terminación del contrato No. 4162.010.26.1.5463-2025 registrada en la plataforma SECOP II, en virtud de evidenciarse un error y asignarse como fecha de terminación el 30 de abril de 2026, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico de la Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1714-2025. MODIFICAR la Cláusula Novena del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5463- 2025, quedando así: “La Entidad efectuará al Contratista pagos en Pesos Colombianos, de acuerdo con las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado, y con las siguientes periodicidades: • Un primer pago: correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de contrato cuando el avance acumulado de la obra aprobado por la interventoría sea como mínimo del veinte por ciento (20%). • Un segundo pago (Actas Parciales): correspondiente al setenta (70%) del valor del contrato cuando el avance acumulado de la obra aprobado por la interventoría sea como mínimo el setenta por ciento (70%). • Un último pago: correspondiente al diez (10%) del valor del contrato al recibo y entrega a satisfacción y firma del acta de liquidación del mismo. AUTORIZAR la sustitución del cargo de Técnico SISO por el de Ingeniero Ambiental, al evidenciarse que dicho ajuste se encuentra alineado con las exigencias técnicas contractuales y que se mantiene inalterado el equilibrio económico del contrato. MODIFICAR las dimensiones de la valla informativa del proyecto quedando el anexo del presupuesto oficial así: Ítem 0. GESTION DE OBRA 0,4. PROVISIONALES 0,4,1. VALLA ESP 3,00X2,00, según decreto 1140 de 1998 UNIDADES 2. Aclaración No. 2: Modificar el contrato incluyendo un nuevo balance de cantidades de obra.
SUSPENSIÓN	N/A.
REANUDACIÓN	N/A.
CESIÓN	NOMBRE DEL CESIONARIO: N/A.
	IDENTIFICACIÓN DEL CESIONARIO: N/A.
	FECHA DE CESIÓN: N/A.

CONSIDERACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

1. Que el día 12 de diciembre de 2025 la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN suscribió el contrato de obra No. 4162.010.26.1.5463-2025, con la empresa CONSORCIO ELOHIM, identificado con NIT N°902.016.552-6, representada legalmente por el señor OSCAR FERNANDO CAPACHO RODRÍGUEZ, identificado con C.C.1.094.246.250 para desarrollar el objeto de “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UBICADAS EN LA CALLE 9 N°37-00, DE LA COMUNA 19, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI., SEGÚN B.P. 26005399."

2. Que, en el marco de la ejecución contractual, se ha venido adelantando el seguimiento técnico, administrativo, ambiental y social del proyecto, conforme a las condiciones pactadas y al avance real de obra, tal y como obra en el expediente contractual.

3. Que el contrato contempla la ejecución integral de las actividades necesarias para la entrega funcional del proyecto, dentro de las cuales se incluye el suministro e instalación de cinco (5) canchas de pádel, componente estructural indispensable para la puesta en operación de la infraestructura deportiva.

4. Que, de conformidad con el seguimiento técnico efectuado por la interventoría y la supervisión del contrato, se ha identificado que el suministro e instalación de las canchas de pádel constituye un elemento determinante dentro de la ruta crítica del proyecto, en tanto su disponibilidad en sitio es condición necesaria para la ejecución de actividades subsiguientes y para la culminación del objeto contractual.

5. Que, de conformidad a las reuniones, sostenidas entre el equipo técnico de la Secretaría del Deporte y la Recreación, la interventoría y el contratista, se dejó constancia de la necesidad de adquirir las canchas de pádel a través de un proveedor con idoneidad y experiencia en la fabricación y logística de este tipo de estructuras, tal como consta en la reunión del 22 de enero de 2026.

6. Que, posteriormente, el equipo interdisciplinario avaló la escogencia del proveedor Master Deluxe Padel Courts, ubicado en Chile, teniendo en cuenta que las fichas técnicas y el registro fotográfico aportado evidenciaron el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y un nivel de calidad adecuado para este tipo de escenarios deportivos, conforme a lo consignado en el acta No. 4162.010.26.1.2 del 10 de febrero de 2026.

7. Que, dada la ubicación del proveedor seleccionado, además del tiempo de fabricación, tal como consta en el acta de reunión del 4162.010.26.1.2 del 10 de febrero del 2026, se contempló los términos de embalaje, transporte y entrega, el cual aproximadamente se estimó en tres (3) meses y medio superando inicialmente la fecha prevista como plazo de ejecución del contrato.

8. Que, si bien desde el pasado diez (10) de febrero de 2026 el organismo avaló la selección del proveedor de las canchas de pádel, es importante precisar que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista de obra ha venido ejecutando actividades constructivas en el marco del contrato, las cuales han sido objeto de seguimiento permanente por parte de la interventoría mediante la presentación de informes semanales de avance. En este sentido, a la fecha se registra un avance del 20%, conforme al informe de avance presentado por la interventoría según reposa en el “informe de supervisión contrato de obra #1” y al acta parcial de obra debidamente revisada y avalada por la interventoría, documentos que hacen parte integral de los soportes del presente trámite, lo cual evidencia la ejecución efectiva del contrato y la materialización de actividades previas a la presente suspensión.

9. Que el contratista mediante correo electrónico notificó al interventor la suscripción del acuerdo económico para la compra de las canchas de pádel con el proveedor Master Deluxe Padel Courts de Chile el día cinco (5) de marzo de 2026. dando inicio formal al proceso de fabricación.

10. Que durante la ejecución del contrato se ha realizado seguimiento al proveedor a través de informes técnicos, dentro de los cuales se aportó evidencia fotográfica del proceso de fabricación con corte al 30 de marzo de 2026, verificando el avance en la producción de las estructuras requeridas.

11. Que, a pesar del seguimiento realizado al proveedor para la entrega de las canchas, el contratista a través de oficio No. “045-Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5463-2025” radicó el día 17 de abril ante la interventoría solicitud de suspensión del contrato exponiendo el estado actual de la ejecución y adjuntó cronograma actualizado de fabricación, transporte y nacionalización de las canchas (se adjunta cronograma)

12. Que en la solicitud se expuso como argumento que la disponibilidad de las canchas depende de procesos asociados a la cadena de suministro y logística internacional, que comprenden etapas de fabricación especializada, transporte, nacionalización y distribución, sujetos a variables externas propias de la dinámica del mercado y de la operación logística global, circunstancias que no se encuentran bajo el control de las partes intervinientes en el contrato.

13. Que, en la solicitud de suspensión, el contratista actualizó el cronograma de ejecución que comprende las siguientes fases: fabricación de las canchas entre el 02 de marzo y el 30 de abril de 2026, transporte marítimo entre el 01 y el 15 de mayo de 2026, proceso de nacionalización entre el 16 y el 28 de mayo de 2026, transporte terrestre desde Buenaventura hasta Cali entre el 29 de mayo y el 05 de junio de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que dicha situación evidencia que la disponibilidad de las canchas se encuentra sujeta a procesos asociados a la cadena de suministro y logística internacional, los cuales dependen de variables externas propias del mercado y de la operación logística global, que no se encuentran bajo el control directo del contratista.

15. Que en consecuencia, se configura una condición que impacta la programación del proyecto, particularmente en lo relacionado con las actividades ubicadas en la ruta crítica, en tanto la instalación de las canchas constituye un componente estructural indispensable para la culminación funcional del objeto contractual.

16. Que, se evidencia que no existen actividades remanentes técnica y constructivamente viables que puedan ejecutarse de manera autónoma sin la disponibilidad del componente estructural referido, lo cual limita objetivamente la continuidad de la ejecución en las condiciones actuales.

17. Que la concurrencia de estas condiciones, asociadas a la no disponibilidad de un componente esencial del proyecto, configura una imposibilidad temporal de desarrollar el contrato en condiciones normales de eficiencia, calidad y seguridad.

18. Que en consideración del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 fines de la contratación estatal: la suspensión busca preservar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

19. Que, en mérito de lo expuesto, se considera desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5463-2025, como medida preventiva orientada a garantizar su ejecución en condiciones óptimas de calidad, eficiencia y adecuada inversión de los recursos públicos, hasta el día 5 de junio de 2026 o hasta tanto se superen de manera integral las condiciones que actualmente limitan su ejecución, particularmente la disponibilidad efectiva en sitio de los elementos estructurales del proyecto y la existencia de condiciones técnicas adecuadas para la continuidad de las actividades, previa verificación por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, lo cual deberá constar en el acta correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Así las cosas, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, desde la interventoría del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5463-2025, así como desde la supervisión del mismo, se conceptúa que existen fundamentos técnicos, operativos y jurídicos suficientes para la adopción de una medida excepcional orientada a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, se considera viable y procedente la suspensión temporal del contrato, en razón a la imposibilidad transitoria de continuar su ejecución en condiciones normales de eficiencia, calidad y seguridad, derivada de la no disponibilidad en sitio de componentes estructurales esenciales del proyecto, que inciden directamente en el desarrollo de las actividades constructivas. En virtud de lo anterior, se solicita al ordenador del gasto aprobar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5463-2025, hasta el día 5 de junio de 2026 o hasta tanto se superen las condiciones que dieron origen a la presente medida, previa verificación por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, lo cual deberá constar en el acta de reanudación correspondiente. FERNEY MAURICIO MENDEZ LOPEZ
CARGO: Representante Legal Interventoría
CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 17 DE ABRIL DEL 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.